providencias se ha dexado à salvo sin el perjuicio
de lo mandado en el Jamas hallegado el caso de
su efecto: Que los particulares que comprende
el Proyecto del Personero que fue Dn. Juan
Rosique de la Llana satisfacion à el de
Dn. Pedro Matheos de Pareja Apologia de Dn.
Joaquin Gutierrez de Rubalcava. y à cuerdo
de esta ciudad tratan particularmte. de los
puntos de Govierno Interior del Positto mui
Distintos de la Rl. Cedula de libertad en el concep
to del que depone. y por esta Intelig.a concurrio
tambien à el cavdo. en que se acordo la remiz.n
al Sor. Supte. General sin hazer oposicion à
esta pr. comprehender eran puntos qe. pertene
cian al conocimto. privativo de su Ma. Que
por Insidencia manifesto al mismo consejo
qe. pr. la superintendencia gl. estava mandado
desde el año de mil setez. cinquenta. y quatro
que los Panaderos con sus propios caudales hicie
sen las compras de trigos. y Arinas por que era
punto que coincidia con la libertad que expre
sa la citada pracmatica que es la qe. princi
palmente reclama. y suplica al señor Alcal
de mar. que preside este Ayuntamiento se
sirva mandar se le de testimonio del acuerdo
de esta ciudad de los Documentos que por el